

Organismo	INSTITUTO DE PROMOCION ECONÓMICA (IGAPE)
Título	IG240 AYUDAS A LA DIGITALIZACION INDUSTRIA 4.0 PARA EL AÑO 2020
Inicio de convocatoria	7/07/2020
Fin de convocatoria	08/07/2020
Inicio de la inversión (Artº 5)	Desde la fecha de presentación de la solicitud
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución finaliza el 15 de noviembre de 2021
Objeto del proyecto (Artº 5)	Estas ayudas van destinadas a la puesta en marcha de proyectos de digitalización cuya finalidad sea la implantación de soluciones para el soporte digital de procesos de una empresa o para proyectos de interconexión digital de procesos entre una empresa gallega y otras empresas o entre dos o más empresas gallegas como pueden ser órdenes de fabricación distribuida, sistemas de facturación, procesos entre un líder industrial hacia las pymes que conforman su cadena de valor Los proyectos podrán ser de dos modalidades: a) Proyectos colectivos, en los que un grupo de empresas (opcionalmente coordinadas por un organismo intermedio colaborador) aborda una de las siguientes tipologías de proyecto: 1º). Proponen utilizar e implantar un determinado sistema en sus interacciones digitales. 2º) Proponen la implantación de un sistema de digitalización, de algún proceso o de gestión integral, específicamente diseñado o desarrollado para su ámbito de actividad. b) Proyectos individuales en los que una pyme aborda una de las siguientes tipologías de proyecto: 1º). Desarrollo de una interfaz digital para sus interacciones de negocio, o adopción/ implantación de una solución de interacción ya existente con sus clientes o proveedores. 2º). Implementación de sistemas encaminados a la digitalización de procesos concretos o de gestión integral (ERP, CRM y similares), interconexión de elementos físicos y virtuales, tratamiento de datos captados (inteligencia de negocio, bigdata y similares) y ciberseguridad. 3º.) Sistemas de inteligencia artificial, aprendizaje automática y toma de decisiones autónomas
Beneficiarios (Artº 6)	Podrán ser beneficiarias pequeñas y medianas empresas (pymes)
Conceptos subvencionables (Artº 7)	a) Inversiones materiales y/o inmateriales nuevas adquiridas en propiedad. Se excluye la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, gastos de mobiliario, medios de transporte y equipamiento de oficina excepto elementos informáticos. b) Colaboraciones externas de carácter tecnológico u organizativo: asistencia técnica, adaptación y parametrización de soluciones, consultoría y servicios directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Las colaboraciones externas subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
Cuantía e intensidad de la subvención (Artº8)	50% de los gastos de colaboraciones externas 20% / 30% en los gastos de inversión (en función del tamaño de la beneficiaria)
Otra información de interés (Artº 19)	Los beneficiarios podrán solicitar anticipos de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida, con el límite de la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario correspondiente.